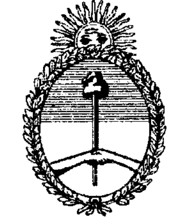
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 19 DE AGOSTO DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.711

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. CARLOS G. OCAMPO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

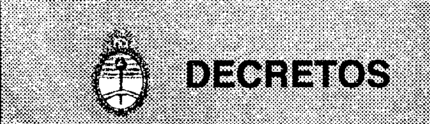
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 763/97

Dase de baja por exoneración a un Oficial Subalterno.

Bs. As., 11/8/97

VISTO el Sumario Administrativo Nº 16 "C"/986 (Expediente S-2806/86 "C" en DOS (2) Cuerpos) del registro del Servicio de Comunicaciones de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes y elementos de juicio reunidos en el Sumario Administrativo mencionado precedentemente, acreditan fehacientemente la grave falta disciplinaria cometida por el Subprefecto (Cuerpo General, Escalafón General) D. Elpidio Eleodoro SORIA, cuya modalidad de comisión y trascendencia hacen perder sentido al estado policial que reviste.

Que en sede judicial el nombrado Oficial Subalterno fue condenado a la pena de CINCO (5) años y SEIS (6) meses de prisión, accesorias legales y costas, por ser halado coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de armas.

Que la conducta del causante motiva que resulten aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 71, inciso e), en concordancia con el artículo 63, inciso f) de la Ley Nº 18.398, modificada por sus similares Nros. 20.325 y 23.028, y artículos 50205, inciso a), 50301, inciso b) y 50307 de la Reglamentación del Personal (Decreto Nº 6.242/71), por haber infringido lo dispuesto en el artículo 50206, inciso a), apartado 32, agravado por el artículo 50204 en concordancia con el 50405, inciso b), apartado 1, de la citada Reglamentación.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase de baja por exoneración, a partir de la fecha del presente decreto, al Subprefecto de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (Cuerpo General, Escalafón General), D. Elpidio Eleodoro SORIA (M.I. 10.557.161).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 770/97

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Costa Rica.

Bs. As., 11/8/97

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de COSTA RICA concedió el placet de estilo al señor D. Oscar Edgardo LOPEZ SALABERRY, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE COSTA RICA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Oscar Edgardo LOPEZ SALABERRY.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio del año 1997 y subsiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 789/97

Modifícase la estructura organizativa de la Coordinación General de la Unidad Presidente.

Bs. As., 11/8/97

VISTO el Decreto 1322 del 21 de noviembre de 1996 mediante el cual se aprobó la estructura organizativa de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, sus actos complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de la norma citada en el visto, la jurisdicción en cuestión ha incorporado nuevas funciones que es necesario se vean reflejadas en su estructura, y obligan a una reformulación de las jerarquías otorgadas oportunamente a las primeras aperturas de la misma.

SUMARIO

Que, en consecuencia, corresponde promover a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la citada Coordinación General, a la categoría de Dirección General, en virtud de las nuevas funciones asignadas a la misma en relación con la formulación y control de ejecución presupuestaria de la jurisdicción.

Que la Unidad de Reforma y Modernización del Estado ha tomado la intervención correspondiente, expidiéndose favorablemente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los Anexos I - Organigrama y II - Objetivos y Acciones de la estructura organizativa de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobada por Decreto Nº 1322/96, sustituyéndolos por los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Modifícase en el anexo III - Cargos de la estructura organizativa de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobada por Decreto Nº 1322/96, la denominación "Dirección de Recursos Humanos y Organización", sustituyéndola por "Dirección General de Recursos Humanos y Organización".

Art. 3º — La aplicación de la presente medida no implicará erogación adicional alguna en las partidas presupuestarias previstas para el presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

ANEXO I

PRESIDENTE DE LA NACION
Secretario Privado
Secretario Adscripto para Asuntos Especiales
Secretario Adjunto
Coordinación General de la Unidad Presidente
Dirección General de Audiencias
Dirección General de Ceremonial
Dirección General de Asesoría Técnico-Administrativa
Dirección General de Recursos Humanos y Organización
Dirección General de Secretaría Privada
Departamento de Servicios

ANEXO II

COORDINACION GENERAL
DE LA UNIDAD PRESIDENTE

OBJETIVOS:

• Asistir al señor Presidente de la Nación en todo lo concerniente al Ceremonial, protocolo, audiencias, designación de comitivas y asuntos de índole privada, requiriendo de los organismos de la Administración Pública Nacional la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

• Coordinar y supervisar la actividad de las unidades orgánicas que integran la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE y armonizar su incidencia sobre la actividad del Primer Magistrado, tanto en el país como en el exterior.

• Coordinar a los asesores presidenciales para el desarrollo de sus tareas específicas.

SECRETARIO PRIVADO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

• Presentar la carpeta de firma de los asuntos asignados a su nivel.

• Supervisar el desarrollo de las tareas asignadas a los Secretarios Adjunto y Adscripto para Asuntos Especiales, y la Dirección General de Secretaría Privada.

SECRETARIO ADSCRIPTO PARA ASUNTOS ESPECIALES

ACCIONES

• Analizar los asuntos que le sean expresamente encomendados.

• Elaborar informes y recomendaciones sobre los asuntos que analice, para su posterior elevación a la consideración del señor Presidente de la Nación.

SECRETARIO ADJUNTO

ACCIONES:

• Asistir al Secretario Privado en el cumplimiento de todas sus funciones.

• Evaluar el contenido de la información diaria de los medios gráficos destacando aquella que se estime de interés para conocimiento y consideración del señor Presidente de la Nación.

DIRECCION GENERAL DE
SECRETARIA PRIVADA

ACCIONES:

• Realizar la tramitación y el seguimiento de las gestiones especiales que se le asignen, informando permanentemente sobre las acciones iniciadas y los resultados obtenidos al Secretario Privado.

• Atender la gestión administrativa de la Secretaría Privada del señor Presidente de la Nación.

• Asistir al Secretario Privado en lo relativo al trámite de la correspondencia dirigida al señor Presidente de la Nación y a los Secretarios Adjunto y Adscripto para Asuntos Especiales.

DIRECCION GENERAL DE AUDIENCIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Tramitar todas las solicitudes de audiencia formuladas al señor Presidente de la Nación tanto en el país como en el exterior, y asesorar al Coordinador General respecto del temario, importancia y prioridad de las mismas.

ACCIONES:

• Asistir al Coordinador General en el asesoramiento al Primer Magistrado con relación al temario, importancia y prioridad de las audiencias, así como en relación al curriculum vitae de las personas a las que se hubiera concedido audiencia.

• Administrar las solicitudes de audiencias requeridas al señor Presidente de la Nación, a fin de lograr eficiencia en su diligenciamiento, coordinándolas con toda la gestión presidencial.

• Organizar y mantener un sistema de información relacionado con las solicitudes de audiencias y su efectivización.

• Tramitar las audiencias solicitadas al señor Presidente de la Nación, tanto en el país como en oportunidad de sus viajes al exterior.

• Atender las delegaciones y personalidades que concurran a entrevistarse con el señor Presidente de la Nación, tanto en el país como en el exterior.

• Realizar el análisis y derivaciones a los organismos correspondientes, de aquellas solicitudes cuyo tenor no hiciera necesaria la concreción de entrevistas directas con el señor Presidente de la Nación.

• Efectuar la derivación y seguimiento de los requerimientos planteados por solicitudes de audiencias no concedidas, informando al causante de las gestiones realizadas a efectos de brindar solución a los mismos.

• Confeccionar y difundir la agenda del primer mandatario, coordinando con las distintas áreas una mejor organización del tiempo del Señor Presidente de la Nación.

DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Organizar y atender el desarrollo de los actos y ceremonias a las que asista el señor Presidente de la Nación y las acciones de igual naturaleza que se cumplan en la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ACCIONES:

• Asistir al Coordinador General en la organización y desarrollo de todo acto y ceremonia que se lleve a cabo en la PRESIDENCIA DE LA NACION, a los que asista el Primer Magistrado.

• Asistir al Coordinador General en el protocolo de los actos oficiales, y la organización y desarrollo de todo acto, ceremonia o reunión que se lleve a cabo en la PRESIDENCIA DE LA NACION, y coordinar con la Casa Militar las tareas relacionadas con el ceremonial militar vinculado con el señor Presidente de la Nación.

• Organizar los actos de presentación de credenciales al señor Presidente de la Nación.

Intervenir en la organización y desarrollo de todo acto, ceremonia o reunión que se realice fuera de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuando asista el señor Presidente de la Nación o quien el mismo envíe en su representación, coordinando con los Ministerios y los organismos correspondientes.

• Tramitar las invitaciones que reciba el señor Presidente de la Nación y los requerimientos que se le formulen en materia de trofeos, premios, becas, presidencias honorarias y padrinazgos.

• Organizar los aspectos vinculados con su responsabilidad específica en los viajes que realice el señor Presidente de la Nación al interior del país y colaborar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en los aspectos vinculados con los viajes que realice al exterior y con las visitas de las personalidades extranjeras a nuestro país.

• Elaborar y mantener actualizado el registro de autoridades nacionales y confeccionar, en cada caso, el orden de precedencia protocolar en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, cuando incluya al cuerpo diplomático extranjero.

• Participar en el aspecto protocolar, en la organización de las reuniones de gabinete, reuniones especiales y acuerdos en los que intervenga el señor Presidente de la Nación, efectuando las invitaciones correspondientes.

• Participar en el aspecto protocolar, en la organización de las reuniones especiales, ceremonias, actos y viajes que realice la esposa del señor Presidente de la Nación.

• Atender en todo lo atinente a padrinazgos, ahijados presidenciales, coordinación de ceremonias de bautismo y designación de representantes del primer Mandatario en los mismos.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

ACCIONES

• Brindar los servicios de asistencia inmediata al señor Presidente de la Nación.

• Realizar la prestación de los servicios de comedor, cafetería, limpieza y atención del área presidencial.

• Coordinar los servicios necesarios para la atención y el funcionamiento del área presidencial.

DIRECCION GENERAL DE ASESORIA

TECNICO - ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Coordinador General en los aspectos técnico-administrativos necesarios para el desarrollo de su tarea específica.

Confeccionar y protocolizar las Resoluciones encomendadas por el COORDINADOR GENERAL referidas a su área de competencia.

Administrar la Mesa de Entradas de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE.

ACCIONES:

• Analizar y evaluar los temas que le sean expresamente encomendados.

• Elaborar informes y sugerencias sobre los puntos que analice, para su posterior elevación a consideración del Coordinador General.

• Coordinar las tareas específicas de los Asesores Presidenciales y asistir a éstos en los aspectos técnicos para el desarrollo de sus tareas específicas, canalizando todos los requerimientos de los mismos.

• Diligenciar toda gestión administrativa relacionada con la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE.

• Organizar y mantener un sistema de información que permita el seguimiento de los pasos administrativos de los expedientes tramitándose dentro de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, la planificación y diseño Organizacional, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción, y formular y controlar la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas a la Coordinación General de la Unidad Presidente.

ACCIONES:

• Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional. Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

• Ejercer la coordinación técnica-jurisdiccional y actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, así como también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

• Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal.

• Coordinar y asistir técnicamente el proceso de evaluación de desempeño asistiendo a las autoridades intervinientes y comités de Evaluación en el cumplimiento de sus responsabilidades y en la administración de los resultados del proceso.

• Coordinar y asistir técnicamente el proceso de capacitación.

• Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

• Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, organización de las estructuras y procedimientos de trabajo.

• Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

• Conducir la administración de los recursos humanos en el marco de las correspondientes normas legales.

• Ejecutar las tramitaciones de los movimientos de personal y actualizar y resguardar la documentación personal de cada agente.

• Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de calidad de los servicios administrativos de las unidades de la C.G.U.P., y en aquellos que se vinculan con la mejora de la atención al público.

• Coordinar la gestión de los recursos humanos y organizaciones de la C.G.U.P., con el organismo de Administración competente en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

• Administrar la conexión de la Coordinación General Unidad Presidente con Internet, diseñando, manteniendo y actualizando las páginas WWW de la jurisdicción, incluyendo toda aquella información considerada como pertinente por las diferentes áreas, definiendo los enlaces y permisos de acceso correspondientes, y las herramientas necesarias para vinculase con la misma.

• Presentar anualmente ante el Coordinador General una propuesta de formulación presupuestaria para la jurisdicción, requiriendo la información pertinente de las áreas que la integran, y evaluando la naturaleza de los gastos solicitados.

• Efectuar el control de ejecución presupuestaria de las partidas asignadas a la jurisdicción, administrando un sistema de seguimiento que permita informar a la autoridad, en tiempo real, sobre la disponibilidad de recursos.

—FE DE ERRATAS—

Decreto Nº 762/97

En la edición del 14 de agosto de 1997, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

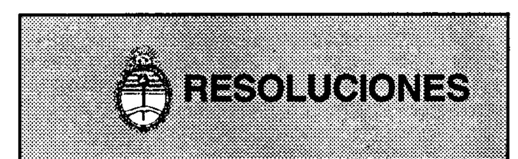
En el Artículo 8°,

DONDE DICE:

La COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTERACCION DE PERSONAS DISCAPACITADAS propondrá a la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica...

DEBE DECIR:

La COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS propondrá a la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica...



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 910/97

Declárase de interés nacional el "VIII Congreso Provincial de la Abogacía", a realizarse en la ciudad de La Plata.

Bs. As., 12/8/97

VISTO el Expediente Nº 10.218 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires solicita se declare de interés nacional el "VIII Congreso Provincial de la Abogacía", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, de indudable relieve, se desarrollará en homenaje al cincuentenario de la Ley 5177.

Que bajo el lema "Repensar la Abogacía", se tratarán importantes temas, tales como: la abogacía y su futuro, la abogacía y la sociedad, la ética de la abogacía, los colegios de abogados y su visión actual y futura, la enseñanza del derecho y la colegiación y la seguridad social del abogado.

Que se trata de un evento especialmente convocante para todos los abogados, toda vez que se presentará la oportunidad de debatir temas de gran trascendencia en el quehacer profesional.

Que el mismo se verá jerarquizado por la presencia de destacados juristas, dentro del marco de la celebración de las bodas de oro de la colegiación bonaerense.

Que el MINISTERIO de JUSTICIA ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional el "VIII Congreso Provincial de la Abogacía", a realizarse del 6 al 8 de noviembre de 1997, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 911/97

Declárase de interés nacional al "Congreso Internacional de Juicio por Jurados en Materia Penal", a realizarse en la ciudad de La Plata.

Bs. As., 12/8/97

VISTO el Expediente Nº 113.775/97 del Registro del Ministerio de Justicia por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Congreso Internacional de Juicio por Jurados en Materia Penal", y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro, de indudable relieve, es organizado por el Instituto de Derecho Procesal Penal del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.

Que el evento contará con la participación de los más destacados especialistas nacionales y extranjeros en la materia.

Que la calidad de los expertos que intervendrán en el evento asegura el éxito de este nuevo emprendimiento que pondrá al país a la vanguardia de la discusión académica de este importante tema.

Que los MINISTERIOS de JUSTICIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "Congreso Internacional de Juicio por Jurados en Materia Penal", a realizarse del 4 al 6 de setiembre de 1997, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1125/97

Mantiénese la inscripción de Marta y Rene Guardia S. A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 1 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada MARTA Y RENE GUARDIA S. A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 7 de febrero de 1996, bajo el número TRESCIENTOS OCHENTA (380).

Que en relación a lo peticionado, en la actualidad han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997).

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1° inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 73 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de

Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada MARTA Y RENE GUARDIA S. A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada MARTA Y RENE GUARDIA S. A. mantiene el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) que justificaron oportunamente su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS OCHENTA (380).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombí. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1126/97

Mantiénese la inscripción de Deo Mensajería S. R. L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 296 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada DEO MENSAJERIA S. R. L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 24 de abril de 1995, bajo el número TRESCIENTOS ONCE (311).

Que en relación a lo peticionado, en la actualidad han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997).

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 33 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada DEO MENSAJERIA S. R. L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada DEO MENSAJERIA S. R. L. mantiene el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) que justificaron oportunamente su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS ONCE (311).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombí. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1127/97

Mantiénese la inscripción de Sans Frontieres S. R. L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 528 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada SANS FRONTIERES S. R. L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 26 de mayo de 1995, bajo el número TRESCIENTOS VEINTITRES (323).

Que en relación a lo peticionado, en la actualidad han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997).

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 29/30 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada SANS FRONTIERES S. R. L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada SANS FRONTIERES S. R. L. mantiene el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) que justificaron oportunamente su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS VEINTITRES (323).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombí. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1128/97

Mantiénese la inscripción de Cooperativa de Trabajo Coperquil Ltda. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 23 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada COOPERATIVA DE TRABAJO COPERQUIL LTDA. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 10 de diciembre de 1993, bajo el número CIENTO TREINTA Y SEIS (136).

Que en relación a lo peticionado, en la actualidad han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997).

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 35/36 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada COOPERATIVA DE TRABAJO COPERQUIL LTDA.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada COOPERATIVA DE TRABAJO COPERQUIL LTDA. mantiene el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) que justificaron oportunamente su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CIENTO TREINTA Y SEIS (136).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombí. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1131/97

Dispónese la baja de Mensajes S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 95 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada MENSAJES S. R. L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 7 de mayo de 1996, bajo el número CUATROCIENTOS TRES (403).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada MENSAJES S. R. L.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 58 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa MENSAJES S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de mayo de 1997, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1.187/93 (t. o. 1997) para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombí. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1132/97

Dispónese la baja de Holding Courrier S. A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 400 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada HOLDING COURRIER S. A. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 27 de abril de 1995, bajo el número TRESCIENTOS TRECE (313).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) para mantener su

inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada HOLDING COURRIER S. A.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 48 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa HOLDING COURRIER S. A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de mayo de 1997, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1.187/93 (t. o. 1997) para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1133/97

Dispónese la baja de Trans - Dat S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 381 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada TRANS - DAT S. R. L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 12 de abril de 1995, bajo el número TRESCIENTOS OCHO (308).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada TRANS - DAT S. R. L.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 29 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa TRANS - DAT S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de mayo de 1997, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1.187/93 (t. o. 1997) para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1134/97

Dispónese la baja de Loyal S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 389 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada LOYAL S. R. L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 15 de abril de 1994, bajo el número CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada LOYAL S. R. L.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 27 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa LOYAL S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de mayo de 1997, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1.187/93 (t. o. 1997) para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1135/97

Dispónese la baja de Zonda Express S. A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 96 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada ZONDA EXPRESS S. A. fue reinscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 22 de mayo de 1996, bajo el número CIENTO SESENTA Y OCHO (168).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada ZONDA EXPRESS S. A.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 60 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa ZONDA EXPRESS S. A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de mayo de 1997, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1.187/93 (t. o. 1997) para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1136/97

Dispónese la baja de BC Servicios Postales S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 282 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada BC SERVICIOS POSTALES S. R. L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 29 de marzo de 1994, bajo el número CIENTO OCHENTA Y SIETE (187).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada BC SERVICIOS POSTALES S. R. L.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 46 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa BC SERVICIOS POSTALES S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de abril de 1997, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1.187/93 (t. o. 1997) para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1137/97

Dispónese la baja de Checorp S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 140 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada CHECORP S. R. L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 26 de abril de 1996, bajo el número CUATROCIENTOS UNO (401).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada CHECORP S. R. L.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 43 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa CHECORP S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de mayo de 1997, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1.187/93 (t. o. 1997) para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1138/97

Dispónese la baja de Compañía Argentina de Servicios S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 324 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS S. R. L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 25 de abril de 1996, bajo el número CUATROCIENTOS DOS (402).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS S. R. L.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 93 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS S. R. L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, a partir del 1 de mayo de 1997, en razón de que la misma no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1.187/93 (t. o. 1997) para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1139/97

Dispónese la baja de Correo Suizo Argentino S. A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/8/97

VISTO el expediente Nº 608 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada CORREO SUIZO ARGENTINO S. A. fue reinscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 15 de agosto de 1996, bajo el número TRESCIENTOS TRES (303).

Que la entidad antes referida, en la actualidad no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (t.o. 1997) para mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que, en consecuencia, procede disponer la inmediata baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada CORREO SUIZO ARGENTINO S. A.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 58 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa CORREO SUIZO ARGENTINO S. A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en razón de que la misma no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1.187/93 (t. o. 1997) para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Alberto J. Gabrielli. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Ministerio del Interior

MIGRACIONES

Resolución 1315/97

Prorrógase el plazo acordado por el artículo 1º de la Resolución Nº 3086/96, a efectos de que completen la totalidad de la documentación exigida, aquellos ciudadanos peruanos nativos, residentes en la República con anterioridad al 1/10/94.

Bs. As., 7/7/97

VISTO la Resolución Nº 3850 del 24 de octubre de 1994, del registro de este Ministerio, prorrogada por sus similares Nº 1682 del 4 de diciembre de 1994, Nº 1463 del 4 de junio de 1996, y Nº 3086 del 3 de diciembre de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 3850/94, establece que los ciudadanos peruanos nativos residentes en la República y que hubieran ingresado al Programa de Facilitación de Regularización Migratoria, dispuesta en la misma, debían completar la totalidad de documentación en el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la vigencia del mismo.

Que el plazo fue prorrogado mediante Resoluciones Ministeriales Nº 1463/96 y 3086/96 por dos términos consecutivos, de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que la Dirección Nacional de Migraciones reitera la información sobre que un alto porcentaje de estos extranjeros, a la fecha no han cumplido alguno de los requisitos documentarios exigidos, no obstante haberse acogido en término al régimen implementado por la Resolución Ministerial Nº 3850/94.

Que continuando vigente las razones que motivaron el dictado de aquella Resolución, resulta conveniente, a fin de otorgarle al Programa de Facilitación de Regularización Migratoria mayor eficacia, prorrogar el plazo señalado en el segundo considerando.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1997, el plazo acordado por el artículo 1º de la Resolución Nº 3086/96, a efectos de que los ciudadanos peruanos nativos, residentes en la República con anterioridad al 1º de octubre de 1994, que hayan presentado su solicitud de acuerdo a las previsiones del Programa de Facilitación de Regularización Migratoria, completen la totalidad de la documentación exigida.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Migraciones con aprobación de la Subsecretaría de Población, dictará las normas aclaratorias e interpretativas necesarias para la aplicación de la prórroga mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos V. Corach.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por tres días el Banco de la Nación Argentina Sucursal Azul, en uso de la facultad que le confiere el art. 29 de su Carta Orgánica, hace saber que el Martillero Dn. Luis Alberto Lafratto, Tº III, Fº 96 del Colegio de Martilleros de Azul, rematará el día Domingo 24 de agosto de 1997, a las 11,00 hs. sobre el mismo inmueble ubicado en calle Jujuy Nº 533 de Azul con todo lo plantado y adherido al suelo, siendo su Nomenc. Catast.: Circ. I, Sec. "C", Manz. 155, Parc. 11, Subparc. 1, Polig. 00-01, Superficie: 70 m². Dominio: La Plata, Matrícula 25.886 del Ptdo. de Azul (6). La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de U$S 5.000. Seña 10 % y saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta, momento en que se otorgará la posesión. Sellado de ley 1 % y Comisión 3 % a cargo del comprador. Se deja constancia que se adeudan Impuestos Municipales, Provinciales y Tasas. El bien podrá ser revisado tres días antes de la subasta de 15,30 a 19,00 hrs. Se deja asimismo constancia que el Banco de la Nación Argentina no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Por facilidades consultar en la Gerencia del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Azul, San Martín Nº 453 de Azul. Azul, 18 de julio de 1997. — Dn. ROBERTO DANIEL BARRAGAN, Gerente Int.

e. 19/8 Nº 195.916 v. 21/8/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 195/97

Bs. As., 24/7/97

VISTO el art. 44 de la Ley 23.737 y el Decreto Nº 1095 del 26 de septiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 28 del Decreto Nro. 1095/96, reglamentario del artículo 44 de la Ley 23.737, faculta a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO a establecer los funcionarios que intervendrán en forma conjunta en la aprobación de autorizaciones y certificados a que se refieren los arts. 4º, 14 y 15 del Decreto citado.

Que, por ello, es menester designar a los funcionarios responsables de las citadas aprobaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la "COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS".

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION
DE LA DROGRADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar al señor Subsecretario de Planeamiento, Control y Legislación y al señor Comisionado Nacional Dr. Jorge Pazo (Resolución Nº 27/97), a firmar en forma conjunta las autorizaciones y certificados a que se refieren los arts. 4º, 14 y 15 del Decreto Nº 1095/96.

ARTICULO 2º — Remítase copia auteticada de la presente y de las respectivas firmas debidamente certificadas a la Admistración Nacional de Aduanas.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO CESAR ARAOZ, Secretario de Estado.

e. 19/8 Nº195.929 v. 19/8/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 211/97

Bs. As., 7/8/97

VISTO el Artículo 44 de la Ley 23.737, el Decreto Nº 1095 del 26 de setiembre de 1996 y la Resolución Nº 195/97 de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 del Decreto Nro. 1095/96, reglamentario del Artículo 44 de la Ley 23.737, faculta a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, a establecer los funcionarios que intervendrán en forma conjunta en la aprobación de autorizaciones y certificados a que refieren los Artículos 4º, 14 y 15 del Decreto citado.

Que por Resolución Nº 195/97 de esta Secretaría de Estado se designó al señor Subsecretario de Planeamiento, Control y Legislación y al señor Comisionado en el Registro Nacional de Precursores Químicos, como personas facultadas a firmar en forma conjunta las autorizaciones y certificados a que se refieren los Artículos 4º, 14 y 15 del Decreto Nº 1095/96.

Que es necesario, a los efectos de no demorar injustificadamente el normal desenvolvimiento del Registro Nacional de Precursores Químicos, ampliar la autorización a otros funcionarios para firmar, también en forma conjunta, las autorizaciones y certificados ya referidos.

Que ha tomado la intervención que le compete la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION
DE LA DROGRADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar al señor Comisionado Doctor D. Rubén Tirso PEREYRA y al señor Comisionado Licenciado D. Claudio César PENA para que cualquiera de ellos y en forma conjunta con alguno de los dos funcionarios designados por Resolución Nº 195/97, a firmar las autorizaciones y certificados a que se refieren los Artículos 4º, 14 y 15 del Decreto Nº 1095/96.

ARTICULO 2º — Remítase copia autenticada de la presente y de las respectivas firmas debidamente certificadas a la Administración Nacional de Aduanas.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO CESAR ARAOZ, Secretario de Estado.

e. 19/8 Nº195.930 v. 19/8/97

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1180/97

Bs. As., 7/8/97

VISTO la Resolución Nº 1455/96 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto se estableció un premio consistente en una suma de dinero a entregar a el o los titulares de los derechos originales de explotación de la película que resultare ganadora del "OMBU DE ORO" en el 12º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

Que igualmente se dispuso que la suma de dinero antes referida se destinaría a al coproducción o producción por coparticipación de una película de largometraje para lo cual el productor, en caso de ser extranjero, debía asociarse a un productor argentino.

Que siendo que el premio se otorga en relación a la película ganadora del máximo premio del Festival aludido en los considerandos precedentes, no puede obviarse la circunstancia atinente al director de dicha producción, en su carácter de máximo responsable artístico de la misma.

Que por ello debe aclararse la Resolución Nº 1455/96 en el sentido que la coproducción a la que se destinará el premio instituido por dicha Resolución, además se encarada por el productor ganador del premio, deberá contar con el mismo director que hubiera dirigido la producción ganadora.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aclárase que la coproducción a la que se destinará el premio establecido por la Resolución Nº 1455/96 deberá contar con el mismo director que hubiera dirigido la película premiada con el "OMBU DE ORO" en el FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 19/8 Nº195.706 v. 19/8/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.292, del 7 de agosto de 1997

Expediente Nº 34.544 - España y Río de la Plata Compañía Argentina de Seguros S. A. s/observaciones al balance al 30/6/96

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar a España y Río de la Plata Compañía Argentina de Seguros S.A. una multa de $ 21.672,09.

ARTICULO 2º: Una fez firme, tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones.

ARTICULO 3º: Se hace saber que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: El texto completo de la presente resolución, puede ser consultado en Avda. Pte. Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal - Servicio de Mesa de Entradas y Notificaciones, de 11.30 a 18 horas.

e. 19/8 Nº 196.190 v. 19/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 200 el día 25 de agosto de 1997 a las 11:30 horas en la Oficina 1228 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 —piso 12— para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota DNTA Nº 55.219 por la que AGUILA DEL SUR S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo GULFSTREAM IV.

PARTE II. Nota DNTA Nº 55.244 por la que ANDESMAR LINEAS AEREAS S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular internos, de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB SF 340, en la ruta MENDOZA-CORDOBA-LA RIOJA y v.v.

PARTE III. Nota DNTA Nº 55.261 por la que TRADER AIR LINE S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular internos e internacionales de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo METRO III o TWIN OTTER DHC-6.

PARTE IV. Nota DNTA Nº 55.327 por la que AMERICAN FALCON S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular internos e internacionales de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo AIRBUS 300.

PARTE V. Nota DNTA Nº 55.336 por la que DINAR LINEAS AEREAS S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular internos de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 737, en las siguientes rutas:

a) CORDOBA - SANTIAGO DEL ESTERO - TUCUMAN - SALTA - JUJUY y v.v.; y

b) CORDOBA - SANTIAGO DEL ESTERO - AEROPARQUE y v.v., en ambos casos con facultad de omitir o alterar escalas.

PARTE VI. Nota DNTA Nº 55.364 por la que AIRMAN S.R.L. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, internos e internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO II.

PARTE VII. Nota DNTA Nº 55.367 por la que TRANS PACIFIC AIR S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular exclusivos de carga, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo DOUGLAS DC-8-55F.

PARTE VIII. Nota DNTA Nº 55.465 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) solicita se incorporen las escalas RESISTENCIA e IGUAZU a la ruta BUENOS AIRES-PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL)-FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL)-SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) que tiene concedida por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 256/96, por lo que la ruta a operar quedaría configurada de la siguiente manera:

BUENOS AIRES - RESISTENCIA - IGUAZU - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y v.v., con facultad de alternar u omitir escalas en los rubros pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 757-200 y/o BOEING 737-200.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1228) de 11:00 a 16:00 horas, en días hábiles del 19 al 21 de agosto de 1997, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

e. 19/8 Nº195.934 v. 21/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 11/8/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 6 - RESOLUCION GENERAL 2793 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
910	30-50109078-2	NEUMATICOS GOODYEAR S. R. L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 19/8 Nº195.939 v. 19/8/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 6/5/97

Se hace saber que en el expte. Nº 601.987/94 en trámite por ante el DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, piso 2º, Cap. Fed., se ha dictado providencia de fecha 30 de octubre de 1995, cuya parte pertinente dice: ...: "... Se hace saber a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la mercadería que fuera secuestrada en fecha 28 de diciembre de 1992, en la Estación Federico Lacroze del Ferrocarril General Urquiza, consistente en: DOS MIL SEISCIENTOS PETARDOS DE PIROTECNIA DE ALTO PODER Y SETENTA CAÑAS DE PIROTECNIA DE TRES TIROS CADA UNA TODAS DE ORIGEN EXTRANJERO, a presentarse ante esta Instancia dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación, bajo apercibimiento de imprimir a las presentes actuaciones el trámite previsto en el art. 417 y c. c. del Código Aduanero ...". Fdo.: ANTONIO C. PIERRI. Jefe Departamento Contencioso".

e. 19/8 Nº 196.033 v. 19/8/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 4/6/97

Se hace saber a VIRGINIA CHAMORRO FERREIRA (C. I. Nº 8.063.574) que en el expediente Nº 603.851/92, se ha dictado el Fallo Anco Nº 104/97 de fecha 13 de marzo de 1997, cuya parte pertinente dice: ... " ... FALLO: ARTICULO 1º: CONDENANDO a VIRGINIA CHAMORRO FERREIRA de las circunstancias personales mencionadas en los vistos, al comiso de la mercadería integrante del acta-lote Nº 1600/92 (ítems 1 al 13 inclusive) y al pago de una multa de $ 328.- (SON PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO) por infracción a los arts. 985, 986 y 987 del C. A., cuyo pago se intima bajo apercibimiento de ejecución ... NOTIFIQUESE". Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso".

e. 19/8 Nº 196.039 v. 19/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Agustín Niver CASTILLO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º Oficina 5157, Capital Federal. 14 de Agosto de 1997. Fdo. Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Social.

Nota: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 19/8 Nº 196.165 v. 21/8/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Expediente Nº 602.685/94

Bs. As., 4/6/97

Se hace saber a MARIA ROSA ZAPATA que en el Expediente Nº 602.685/94, se ha dictado el Fallo Anco Nº 80/96 de fecha 26 de febrero de 1996, cuya parte pertinente dice: "... FALLO: ARTICULO 1º: CONDENANDO a MARIA ROSA ZAPATA de las circunstancias personales mencionadas en los vistos, al comiso de la mercadería integrante del acta-lote Nº 534/94 y al pago de una

de $ 144 (Son pesos ciento cuarenta y cuatro) por infracción al art. 986 del C. A., cuyo pago se intima bajo apercibimiento de ejecución... NOTIFIQUESE". Fdo. Dr. ANTONIO CESAR PIERRI, jefe del Departamento Contencioso.

e. 19/8 Nº 196.040 v. 19/8/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se hace saber a FABIAN ESTEBAN SONEIRA que en el Expediente Nº 601.298/91, en trámite por ante el DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, a cargo del Dr. Antonio C. Pierri, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, piso 2°, Cap. Fed., se ha dictado la Resolución ANCO Nº 233/97 que dice, en su parte pertinente: "Buenos Aires, 26 de febrero de 1997... RESUELVO: ARTICULO 1°: SOBRESEER a FABIAN ESTEBAN SONEIRA de la infracción al art. 987 del C.A. en orden a lo normado por el art. 1098, inc. b) del C.A. y en relación a la mercadería descripta en los ítems 1, 2 y 3 del acta-lote Nº 684/91, disponiéndose su devolución, o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente lo dispuesto en la Sección V, Título II del C.A. Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso.

e. 19/8 Nº 196.041 v. 19/8/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 15/5/97

Se hace saber a LUIS ARTURO FARIAS que en el Expte. Nº 603.740/95 que tramite por ante DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, piso 2°, Cap. Fed. se ha dictado la Resolución ANCO Nº 417/97 que dice "parte pertinente: "Buenos Aires, 17 de marzo de 1997 RESUELVO: Artículo 1°: DESESTIMAR la denuncia de autos formulada contra LUIS ARTURO FARIAS en los términos del art. 1090, inc. b) del C.A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del Acta-lote Nº 943/93, o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente lo dispuesto en la sección 5ª, título 2° del C.A. Fdo. — Dr. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe Depto. Contencioso.

e. 19/8 Nº 196.042 v. 19/8/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101).

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más bajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.) Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
601.570/94	FRANCISCA DIONISIA NIEVAS	986-987		539
602.069/95	JOSE LUIS ZALAZAR DNI Nº 10.285.132	986		71
602.708/94	DIONISIA ROMERO	987		14
603.311/94	EDUARDO MAZZEO RIOS CI URUG. Nº 1.529.673-5	986-987		127
602.672/93	ELENA AURORA ALMANZA PADILLA	987		6
601.729/91	JORGE ANIBAL BASILE CI Nº 9.670.374	986-987		305
600.199/94	DANIEL SUAREZ	986-987		230
601.556/89	OSCAR ALBERTO BELSITO	985-987		236
602.061/95	JORGE OMAR CISNEROS ARGENTINO	987		93
602.619/94	CARLOS AGOTE RAMIRO DNI Nº 92.085.980	985/987		254
600.946/96	RICARDO LOPEZ DNI Nº 7.374.233	986		26
601.718/94	ALAN JOSE LOPEZ CI URUG. Nº 1.921.974-3	987		187
600.129/93	MIRTA LUCIA DAVILA	987		223
602.070/95	CARLOS ALBERTO FRANCO	986		80
600.066/94	PAULA DOMINGUEZ (SUPER BAG'S)	986		164
602.426/92	OLGA DOMINGA MARTINEZ	986-987		82
603.343/94	GERTRUDIS LUTER GUZMAN DNI Nº 91.253.883	987		7
605.016/94	SERAFINA MORAN	987		39
600.407/95	SEFERINA SANTOS ROMERO DNI Nº 92.409.441	987		4
600.833/92	MARIA ROMERO DE SOUTO	987		29
600.833/92	LUISA ILLANES	987		78
600.833/92	DORA FRANCO	987		26
600.833/92	CONSTANTINA COLQUE	986-987		61
600.833/92	CLOTILDE ORTUÑO	987		34
600.833/92	CANDELARIA SANTOS	987		30
600.833/92	BERNARDINA LOVERA	987		120
600.833/92	ALBINA LOVERA	987		15
600.833/92	NELLY PEREZ	987		37
600.833/92	JUANA FLORES	987		27
600.833/92	LUCIA RAMIREZ	987		89
600.833/92	JUSTA CARRASCO DE ROMAN	987		28
601.847/91	CARLOS ALBERTO CORONEL CI Nº 10.084.037	985/987		18
600.260/91	TEZ CHEIN PENG CI Nº 11.108.610	987		1.430
600.260/91	TSE HOU PENG	987		1.430
600.139/94	CRISTINA A. ASPELLEITER	986		136
605.511/95	VERONICA ALFONSO	985-987		338
605.510/95	TEOFILA AYALA	985		2.219
606.418/96	JULIO CESAR DETANCORT	986		151
603.849/92	OLGA RUIZ DIAZ	985-987		64
603.746/92	VERONICA PATRICIA HOKUMARA	985/987		52
602.379/92	JUAN ALBERTO CAMPOS	986-987		270
601.103/94	SECUNDINO CESAR FIGUEROA SANTACRUZ	986		118
601.705/94	MIRTA RODRIGUEZ	986-987		490
603.464/92	JULIA SOFIA DIAZ	986-987		207
603.345/94	VERONICA RODRIGUEZ	987		12
605.546/95	GUILLERMO MARTIN	986		53
601.578/92	JUANA SOTELO DE SORIA	986-987		77
601.578/92	ANALECIA FERNANDEZ	986-987		70
600.275/92	MIGUEL ANGEL CERNADAS	986-987		441
602.984/95	SANDRO WESPLATE	987		96

e. 19/8 Nº 196.043 v. 19/8/97

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 35/97

En la edición del 8 de agosto de 1997, donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

DISPONE:

DONDE DICE:
Página 15

ARTICULO 4° - (respecto a las unidades de Estructura - 2° columna)

SECCION Nº 4

NOMBRE Y APELLIDO		UNIDAD DE ESTRUCTURA
-------------------------		**Exportación Nº 4**
-------------------------	REGION Nº 5	-------------------------
-------------------------		**Exportación Nº 3**

Página 16

Planilla anexa al art. 5° de la Disposición Nº 35/97 (AFIP)

JEFATURA	JEFATURA REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION Nº 2	--
----------------------------	--
----------------------------	--
DIVISION JURIDICA "B"	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "B" DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 3 **DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"**
REGION Nº 4	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 4 DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "D"
DIVISION JURIDICA "D"	

DEBE DECIR:
Página 15

ARTICULO 4° - (respecto a las unidades de Estructura - 2° columna)

REGION Nº 4

NOMBRE Y APELLIDO		UNIDAD DE ESTRUCTURA
----------------------------		**Sección Recupero de Exportación Nº 4**
----------------------------	REGION Nº 5	-------------------------
----------------------------		**Sección Recupero de Exportación Nº 3**

Página 16

Planilla anexa al art. 5° de la Disposición Nº 35/97 (AFIP)

JEFATURA	JEFATURA REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION Nº 2	--
----------------------------	--
----------------------------	--
DIVISION JURIDICA "B"	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "B" DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº **2**
REGION Nº 4	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES Nº 4 DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "D" **DIVISION JURIDICA "D"**

e. 19/8 Nº 195.139 v. 19/8/97

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 43/97

En la edición del 8 de agosto de 1997, donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

DISPONE:

DONDE DICE:

SUBDIRECTOR GENERAL DE	REEMPLAZANTE Subdirector de General de (en el orden que se indica)
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS **LEGAL Y TECNICA ADUANERA**	**OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS**

DEBE DECIR

SUBDIRECTOR GENERAL DE	REEMPLAZANTE Subdirector de General de (en el orden que se indica)
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS **LEGAL Y TECNICA ADUANERA**	**OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS**

e. 19/8 Nº 195.140 v. 19/8/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr) de nombre 9482 obtenida por Pioneer Hi-Bred International Inc.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Martino.

Fundamentación de novedad: La variedad 9482 es similar a 9501, sin embargo, 9482 tiene frutos tostados mientras 9501 tiene frutos castaños. También 9482, es significativamente más baja (13 cm.) y precoz (5 días) que 9501.

Fecha de verificación de estabilidad: Mayo 1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director Dirección de Reg. de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/8 Nº 122.967 v. 19/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 5344/96

EMPRESA: LA NUEVA METROPOL S.A.T.A.C.I.
- Línea Nº 65 -

DOMICILIO: PERU 1700
(1141) CAPITAL FEDERAL

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en CINCO (5) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: CINCUENTA Y DOS (52) unidades.

Dr. ARMANDO N. CANOSA, Subsecretario de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia, Secretaría de Obras Públicas y Transporte.

e. 19/8 Nº 122.935 v. 19/8/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

PRESUPUESTO ENRE 1988
(Cifras en pesos)

INCISO	PARTIDA PPAL	PARTIDA PCIAL	DENOMINACION DE CUENTAS	PRESUPUESTO 1998
1			TOTAL DE RECURSOS	**20,000,000**
	1.2		Ingresos no tributarios	**20,000,000**
		1.2.1.0	Tasa de Inspección y Control	20,000,000
			TOTAL DE GASTOS	**20,000,000**
1			GASTOS EN PERSONAL	**8.372.737**
	1.1		Personal Permanente	**8,101,637**
		1.1.1	Retribución del cargo	5,222,856
		1.1.3	Retribuciones que no hacen al cargo	889,617
		1.1.4	Sueldo anual complementario	509,372
		1.1.6	Contribuciones patronales	1,208,533
		1.1.7	Complementos	271,259
	1.4		Asignaciones familiares	**11,100**
	1.5		Asistencia Social al Personal	**160,000**
	1.6		Beneficios y Compensaciones	**100,000**
2			BIENES DE CONSUMO	**346.000**
3			SERVICIOS NO PERSONALES	**6.300.000**
	3.1		Servicios básicos	**405,666**
		3.1.1	Energía Eléctrica	69,600
		3.1.2	Agua	2,400
		3.1.3	Gas	1,560
		3.1.4	Teléfonos, télex y telefax	318,000
		3.1.5	Correos y Telégrafo	14,106
	3.2		Alquileres y Derechos	**188,143**
		3.2.1	Alquiler de edificios y locales	121,800
		3.2.2	Alquiler de maquinaria y equipo	2,400
		3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	60,343
		3.2.9	Otros n.e.p.	3,600
	3.3		Mantenimiento, reparación y limpieza	**612,500**
		3.3.1	Mant. y repar. de edificios y locales	433,200
		3.3.2	Mant. y repar. de vehículos	1,200
		3.3.3	Mant. y repar. de maquinarias y equipo	90,800
		3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	87,300
	3.4		Servicios Técnicos y Profesionales	**4,035,007**
		3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos	1,316,666
		3.4.2	Médicos y sanitarios	11,490
		3.4.3	Jurídicos	67,500
		3.4.4.	Contabilidad y auditoría	1,509,400
		3.4.5	De Capacitación	533,000
		3.4.6	De Informática y Sistemas Computarizados	179,664
		3.4.9	Otros n.e.p.	417,287
	3.5		Servicios Comerciales y Financieros	**733,480**
		3.5.1	Transporte	4,400
		3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	388,400
		3.5.4	Primas y gastos de seguro	27,600
		3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	15,600
		3.5.9	Otros n.e.p.	297,480
	3.7		Pasajes y viáticos	**289,204**
		3.7.1	Pasajes	178,004
		3.7.2	Viáticos	111,200
	3.8		Impuestos, Derechos y Tasas	**36,000**
		3.8.3	Derechos y tasas	36,000
4			BIENES DE USO	**1.612.000**
	4.1		Bienes preexistentes	**500,000**
		4.1.2	Edificios e instalaciones	**500,000**
	4.3		Maquinaria y Equipos	**558,000**
		4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	153,000
		4.3.5	Equipo educacional y recreativo	5,000
		4.3.6	Equipos para computación	250,000
		4.3.7	Equipo de Oficinas y Muebles	150,000
	4.5		Libros y revistas coleccionables	**42,500**
	4.8		Activos intangibles	**511,500**
		4.8.1	Programas de computación	511,500
6			ACTIVOS FINANCIEROS	**2.784.263**
		6.5.1	Incremento de caja y bancos	2,784,263
9			GASTOS FIGURATIVOS	**585.000**
	9.1		De la Administración Nacional p/ transacc. corrientes	**585,000**
		9.1.1	Contribución a la Administración Central Decreto Nº 301 993/96	585,000

e. 19/8 Nº 195.846 v. 19/8/97

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

Bs. As., 30/7/97

En la sesión del día de la fecha (Acta Nº 917) el Consejo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

Que por Res. C. 23/97 se creó el "CENTRO DE MEDIACION DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL" y se aprobó su REGLAMENTO; y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con la mencionada Resolución y las disposiciones contenidas en el REGLAMENTO, Título 4 (DE LOS MEDIADORES MATRICULADOS), ítem 4.2 (REGISTRO DE MEDIADORES), pto. 4.2.1. (INTEGRACION E INSCRIPCION), integrarán el REGISTRO DE MEDIADORES..." b) Excepcionalmente, quienes sean designados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal a propuesta de la Comisión de Mediación y Arbitraje, con carácter restrictivo y en la medida que sus antecedentes y necesidades del Centro de Mediación lo justifiquen";

2. Que es necesario facilitar que los egresados de los cursos de Mediación de la ESCUELA DE MEDIACION Y ARBITRAJE completen su formación realizando las correspondientes PASANTIAS;

3. Que ello permitirá, no sólo cumplir con compromisos asumidos al aprobarse la Escuela de Mediación y Arbitraje, sino también poner en pleno funcionamiento el CENTRO DE MEDICACION, al abrir el REGISTRO DE MEDIADORES a nuestros propios egresados;

4. Que la Comisión Especial de Negociación, Mediación y Arbitraje ha convocado a los matriculados que son Mediadores en virtud de haber realizado cursos de mediación dictados fuera del Consejo pero homologados por el Ministerio de Justicia y que consecuentemente han realizado sus pasantías;

5. Que por otra parte la Comisión también ha evaluado los antecedentes de los matriculados que respondieron a la convocatoria, los que —a su juicio— resultan satisfactorios;

6. Que los considerandos anteriores justifican la aplicación de la norma contenida en el inciso b) antes mencionado.

Por ello,

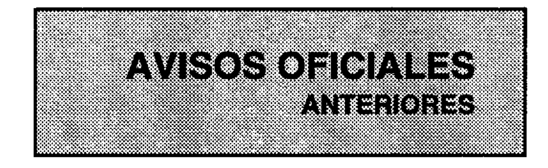
EL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CREAR el "REGISTRO DE MEDIADORES DEL CENTRO DE MEDIACION DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 2° — AUTORIZAR la inscripción en el "REGISTRO DE MEDIADORES", de acuerdo con lo establecido en el inc. b) del ítem 4.2, pto. 4.2.1 del REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACION a los matriculados Mediadores cuyos nombres se consignan en el listado que se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — COMUNIQUESE, regístrese y archívese. — ANTONIO LAVOLPE, Presidente.

e. 19/8 N° 122.992 v. 19/8/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 2159 y 2160/97 - INACyM, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TAMBEROS DE OLIVA LIMITADA, matrícula 1209, con domicilio legal en Olivia, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba y COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA COMARCA LIMITADA, matrícula 16.492, con domicilio legal en Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t. o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t. o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t. o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a la cooperativa domiciliada en la Provincia de Córdoba y de SEIS (6) días a la que se encuentra ubicada en la Provincia de Río Negro. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72, t. o. 1991).

e. 14/8 N° 195.623 v. 19/8/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 1882; 1884; 1888; 2161; 1626; 1885; 1887 y 1910/97 - INACyM, se resolvió cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA Y CONSUMO "LA SOTEÑA" LIMITADA, matrícula N° 11.834, con domicilio legal en la Localidad de Villa Soto, Departamento Cruz del Eje; COOPERATIVA DE TRABAJO CAUSAY LIMITADA, matrícula 14.140, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO CAPILLA DEL MONTE LIMITADA, matrícula 9276, con domicilio legal en Capilla del Monte, Departamento Punilla; COOPERATIVA DE TRABAJO "SUQUIA" LIMITADA, matrícula 13.980, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital. Las cooperativas antes mencionadas pertenecen a la Provincia de Córdoba. COOPERATIVA INTIYACO, DE TRABAJO Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 11.495, con domicilio legal de Intiyaco, Departamento Vera; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIONES TEXTILES DE MELINCUE LIMITADA, matrícula 12.145, con domicilio legal en Melincué; COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSITARIA LIMITADA, matrícula 13.832, con domicilio legal en Rosario. Estas últimas tres entidades están ubicadas en la Provincia de Santa Fe. Y Cooperativa "HIDRAULICA" COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, matrícula 5418, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Santiago del Estero. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. A) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de TRES (3) días a las cooperativas domiciliadas en la Provincia de Santa Fe; de CUATRO (4) días a aquellas entidades radicadas en la Provincia de Córdoba, y de SEIS (6) días a la domiciliada en la Provincia de Santiago del Estero. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas nombradas precedentemente, (artículo 42, Decreto N° 1759/72, t. o. 1991).

e. 14/8 N° 195.624 v. 19/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al último Presidente del BANCO HIPOTECARIO COOPERATIVO LIMITADO (en liquidación) y a los señores Alfredo TOROS (L.E. N° 7.292.931), Ariel Néstor CARIZZA (L.E. N° 6.122.944), Raúl Félix ARANGUREN (L.E. N° 6.129.360), Oscar Diego SAMIGUEL (L.E. N° 7.625.798) y a Juan Carlos Baratta (L.E. N° 7.365.063) que en el sumario N° 813 - Expediente N° 103.042/88 - instruido a diversas personas físicas por su actuación en el Banco antes mencionado, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 256 del 16.7.97 que impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41 incisos 3) y 5) de la Ley N° 21.526: al BANCO BIRCO COOPERATIVO LIMITADO (en liquidación) multa de $ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil); al señor Alfredo TOROS multa de $ 117.000 (pesos ciento diecisiete mil) e inhabilitación por 5 (cinco) años y a cada uno de los señores Ariel Néstor CARIZZA, Raúl Félix ARANGUREN, Oscar Diego SAMIGUEL y Juan Carlos BARATTA multa de $ 22.000 (pesos veintidós mil) e inhabilitación por 1 (un) año. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer los recursos previstos en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por tres días.

e. 14/8 N° 195.465 v. 19/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DAVALILLO José María Severo y GARAFULIC GUTIERREZ Raúl, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.047/91 Sumario N° 2243, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, texto ordenado por Decreto N° 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/8 N° 195.468 v. 21/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora MAI FRIEDLANDER de PERLSTEYN Sandra Lucía, a los señores MAI KRAUS Tiberio - PERLSTEYN WILCZYNSKI Jack - VALERSTEIN o WALLERSTEIN KRAUS Nicolás - WALLERSTEIN BAKSCHI Ricardo Israel - WALLERSTEIN EWINBERGER Ariel y a la entidad CUEROS CONCORDIA S.R.L., para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 039.301/96 Sumario N° 2879, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la "Ley del Régimen Penal Cambiario texto ordenado 1995" (conf. Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/8 N° 195.472 v. 21/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma ARCE REFRIGERACION S.A., para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 948, Expediente N° 16.685/87, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 14/8 N° 195.473 v. 21/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Eduardo Carlos Quirueñe y Eduardo Quirueñe la apertura a prueba del Sumario N° 2725, Expediente N° 22.996/95 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Actuaciones Cambiarias los días lunes y jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Actuaciones Cambiarias (s) de este Banco. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/8 N° 195.474 v. 21/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ENRIQUE JOSE AFTALION para que comparezca en Formulación de cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 2813 Expte. N° 16.916/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario texto ordenado 1995 (conf. Dec. 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/8 N° 195.549 v. 21/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Paraná, 4/8/97

Visto las presentes actuaciones relativas a la Sra. Rosa Regina Piaskowski de MOSZEL, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la CUIT 23-05765018-4.

Que División Determinaciones de Oficio —Región Paraná— de acuerdo a los artículos 24, 72 y 73 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado según resolución dictada en fecha 11/12/96, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/12/96 —art. 4° de la R. G. 2210— por su responsabilidad personal y solidaria con respecto a las obligaciones tributarias de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en calle Artigas S/N°, La Paz, provincia de Entre Ríos con C.U.I.T. N° 30-55575304-3, por el impuesto a las Ganancias del período fiscal 1993.

Que habiéndose cumplido el plazo legal, la interesada no ha presentado descargo en defensa de sus derechos y,

CONSIDERANDO:

Que tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo formulado por este organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que esta Administración pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. no canceló el saldo de la DD.JJ. del Impuesto a las Ganancias del período 1993 presentada el 15/03/96 que asciende a $ 227.752,54, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/03/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la ley N° 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda N° 94/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de declaración jurada por el impuesto a las Ganancias del período 1993.

Que en fecha 21/10/96 se declara la quiebra de la firma Angelo Paolo Entrerriana S.A., encontrándose la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel en concurso Preventivo desde el 8/08/95, por lo que ésta continúa con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley.

Que por lo tanto corresponde determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales en virtud a las funciones que desempeñaron, habiendo tenido facultades de decisión en materia tributaria o el control de la correcta administración de la sociedad, en el caso particular de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, ésta fue Vicepresidenta de la citada entidad —artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.)—.

Que el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el pertinente dictamen (Art. 10 —Dto. 618/97—), el cual obra en las respectivas actuaciones, concluyendo el mismo en la procedencia del cargo formulado en el sentido anteriormente expresado.

Que atento a lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) corresponde liquidar intereses resarcitorios, calculados según las tasas fijadas al efecto y hasta la fecha de declaración del Concurso Preventivo de la rubrada, 8/8/95.

Que la no localización de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial —art. 4° R. G. 2210—.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º, 9º, 10º, 16º del Dto. 618/97 y 23, 24, 45 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y 4º de la R. G. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de MOSZEL con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la C.U.I.T. 23-05765018-4 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 227.752,54) y PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 140.523,32), en concepto de Impuesto a las ganancias e intereses resarcitorios del período 1993, adeudados por la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en Avenida Artigas s/n de la ciudad de La Paz, E. R., CUIT 30-55575304-3 y de la cual la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel fue Vicepresidenta.

ARTICULO 2º — Intimar a la responsable para que dentro de los quince días a partir de la fecha de notificación de la presente ingrese los montos consignados en el Artículo 1º en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses resarcitorios por el período 1993, salvo que opte por discutir su procedencia ante esta Administración o ante el Tribunal Fiscal de la Nación dentro de los quince (15) días de notificada la presente, de acuerdo a lo normado en el art. 78 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), debiendo cumplimentar en este último caso la comunicación dispuesta en el artículo 148 de la Ley citada.

ARTICULO 3º — Hacerle saber que los intereses fueron calculados hasta el 8/8/95, fecha a partir de la cual la responsable se encuentra en Concurso Preventivo.

ARTICULO 4º — Comunicarle que los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la REGION PARANA —Agencia Sede—, con conocimiento a la División Determinaciones de Oficio, sitas en Avda. Ramírez 2093/97, Planta Baja y 4º piso respectivamente —utilizando a tal fin el F. 8194, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal— art. 92 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 5º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al Art. 26 L. 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) la determinación de oficio es parcial y abarca únicamente los aspectos que hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6º — Comunicarle a la responsable que la notificación por medio de edictos del inicio del procedimiento de oficio impone asimismo el emplazamiento simultáneo al responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina en la cual tramiten las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notificar de la presente a la Síndico del Concurso Preventivo de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Mozsel, Sra. María del Carmen Severino con domicilio en calle Montevideo Nº 666, 1º Piso, Oficina 108 - Capital Federal.

ARTICULO 8º — Notifíquese por edictos a la responsable durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la REGION PARANA para conocimiento y demás efectos. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio Región Paraná.

e. 15/8 Nº 195.805 v. 22/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Paraná, 4/8/97

Visto las presentes actuaciones relativas al Sr. Víctor Julio Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01, Dpto. "P" de Capital Federal, inscripto en esta Administración con la CUIT 20-04534897-1.

Que División Determinaciones de Oficio —Región Paraná— de acuerdo a los artículos 24, 72 y 73 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado según resolución dictada en fecha 11/12/96, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/12/96 —art. 4º de la R. G. 2210— por su responsabilidad personal y solidaria con respecto a las obligaciones tributarias de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en calle Artigas S/Nº, La Paz, provincia de Entre Ríos con C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, por el impuesto sobre los Activos del período fiscal 1994.

Que habiéndose cumplido el plazo legal, el interesado no ha presentado descargo en defensa de sus derechos y,

CONSIDERANDO:

Que tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo formulado por este organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que esta Administración pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. no canceló el saldo de la DD.JJ. del Impuesto sobre los Activos del período 1994 presentada el 15/03/96 que asciende a $ 191.166,30, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/03/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 95/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de declaración jurada por el impuesto sobre los Activos del período 1994.

Que en fecha 21/10/96 se declara la quiebra de la firma Angelo Paolo Entrerriana S.A., encontrándose el Sr. Víctor Julio Moszel en concurso Preventivo desde el 8/08/95, por lo que éste continúa con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley.

Que por lo tanto corresponde determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales en virtud a las funciones que desempeñaron, habiendo tenido facultades de decisión en materia tributaria o el control de la correcta administración de la sociedad, en el caso particular del Sr. Moszel Víctor, éste fue presidente de la citada entidad —artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.)—.

Que el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el pertinente dictamen (Art. 10 —Dto. 618/97—), el cual obra en las respectivas actuaciones, concluyendo el mismo en la procedencia del cargo formulado en el sentido anteriormente expresado.

Que atento a lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) corresponde liquidar intereses resarcitorios, calculados según las tasas fijadas al efecto y hasta la fecha de declaración del Concurso Preventivo del rubrado, 8/8/95.

Que la no localización del Sr. Moszel obliga a esta Administración a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial —art. 4º R. G. 2210—.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º, 9º, 10º, 16º del Dto. 618/97 y 23, 24, 45 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y 4º de la R. G. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria del Sr. Víctor Julio MOSZEL con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 Dpto. "P" de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la C.U.I.T. 20-04534897-1 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 191.166,30) y PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 117.949,61), en concepto de Impuesto los activos e intereses resarcitorios del período 1994, adeudados por la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en Avenida Artigas s/n de la ciudad de La Paz, E. R., CUIT 30-55575304-3 y de la cual el Sr. Moszel fue Presidente.

ARTICULO 2º — Intimar a la responsable para que dentro de los quince días a partir de la fecha de notificación de la presente ingrese los montos consignados en el Artículo 1º en concepto de Impuesto sobre los Activos e intereses resarcitorios por el período 1994, salvo que opte por discutir su procedencia ante esta Administración o ante el Tribunal Fiscal de la Nación dentro de los quince (15) días de notificado de la presente, de acuerdo a lo normado en el art. 78 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), debiendo cumplimentar en este último caso la comunicación dispuesta en el artículo 148 de la Ley citada.

ARTICULO 3º — Hacerle saber que los intereses fueron calculados hasta el 8/8/95, fecha a partir de la cual el responsable se encuentra en Concurso Preventivo.

ARTICULO 4º — Comunicarle que los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la REGION PARANA —Agencia Sede—, con conocimiento a la División Determinaciones de Oficio, sitas en Avda. Ramírez 2093/97, Planta Baja y 4º Piso respectivamente —utilizando a tal fin el F. 8194, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal— art. 92 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 5º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al Art. 26 L. 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) la determinación de oficio es parcial y abarca únicamente los aspectos que hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6º — Comunicarle al responsable que la notificación por medio de edictos del inicio del procedimiento de oficio impone asimismo el emplazamiento simultáneo al responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina en la cual tramiten las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notificar de la presente a la Síndico del Concurso Preventivo del Sr. Víctor Julio Mozsel, Sra. María del Carmen Severino con domicilio en calle Montevideo Nº 666, 1º Piso, Oficina 108 - Capital Federal.

ARTICULO 8º — Notifíquese al responsable por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la REGION PARANA para conocimiento y demás efectos. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio Región Paraná.

e. 15/8 Nº 195.800 v. 22/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Paraná, 4/8/97

Visto las presentes actuaciones relativas al Sr. Víctor Julio MOSZEL, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01, Dpto. "P" de Capital Federal, inscripto en esta Administración con la CUIT 20-04534897-1.

Que División Determinaciones de Oficio —Región Paraná— de acuerdo a los artículos 24, 72 y 73 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado según resolución dictada en fecha 11/12/96, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/12/96 —art. 4º de la R. G. 2210— por su responsabilidad personal y solidaria con respecto a las obligaciones tributarias de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en calle Artigas S/Nº, La Paz, provincia de Entre Ríos con C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, por el impuesto a las Ganancias del período fiscal 1993.

Que habiéndose cumplido el plazo legal, el interesado no ha presentado descargo en defensa de sus derechos y,

CONSIDERANDO:

Que tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo formulado por este organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que esta Administración pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. no canceló el saldo de la DD.JJ. del Impuesto a las Ganancias del período 1993 presentada el 15/03/96 que asciende a $ 227.752,54, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/03/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 94/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de declaración jurada por el impuesto a las Ganancias del período 1993.

Que en fecha 21/10/96 se declara la quiebra de la firma Angelo Paolo Entrerriana S.A., encontrándose el Sr. Víctor Julio Moszel en concurso Preventivo desde el 8/08/95, por lo que éste continúa con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley.

Que por lo tanto corresponde determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales en virtud a las funciones que desempeñaron, habiendo tenido facultades de decisión en materia tributaria o el control de la correcta administración de la sociedad, en el caso particular del Sr. Moszel Víctor, éste fue presidente de la citada entidad —artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.)—.

Que el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el pertinente dictamen (Art. 10 —Dto. 618/97—), el cual obra en las respectivas actuaciones, concluyendo el mismo en la procedencia del cargo formulado en el sentido anteriormente expresado.

Que atento a lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) corresponde liquidar intereses resarcitorios, calculados según las tasas fijadas al efecto y hasta la fecha de declaración del Concurso Preventivo del rubrado, 8/8/95.

Que la no localización del Sr. Moszel obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial —art. 4° R. G. 2210—.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4°, 9°, 10°, 16° del Dto. 618/97 y 23, 24, 45 y 100 último párrafo de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y 4° de la R. G. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria del Sr. Victor Julio MOSZEL con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 Dpto. "P" de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la C.U.I.T. 20-04534897-1 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 227.752,54) y PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 140.523,32), en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses resarcitorios del período 1993, adeudados por la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en Avenida Artigas s/n de la ciudad de La Paz, E. R., CUIT 30-55575304-3 y de la cual el Sr. Moszel fue Presidente.

ARTICULO 2° — Intimar a la responsable para que dentro de los quince días a partir de la fecha de notificación de la presente ingrese los montos consignados en el Artículo 1° en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses resarcitorios por el período 1993, salvo que opte por discutir su procedencia ante esta Administración o ante el Tribunal Fiscal de la Nación dentro de los quince (15) días de notificado de la presente, de acuerdo a lo normado en el art. 78 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), debiendo cumplimentar en este último caso la comunicación dispuesta en el artículo 148 de la Ley citada.

ARTICULO 3° — Hacerle saber que los intereses fueron calculados hasta el 8/8/95, fecha a partir de la cual el responsable se encuentra en Concurso Preventivo.

ARTICULO 4° — Comunicarle que los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la REGION PARANA —Agencia Sede—, con conocimiento a la División Determinaciones de Oficio, sitas en Avda. Ramírez 2093/97, Planta Baja y 4° Piso respectivamente —utilizando a tal fin el F. 8194, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal— art. 92 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 5° — Dejar expresa constancia que de acuerdo al Art. 26 L. 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) la determinación de oficio es parcial y abarca únicamente los aspectos que hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6° — Comunicarle al responsable que la notificación por medio de edictos del inicio del procedimiento de oficio impone asimismo el emplazamiento simultáneo al responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina en la cual tramiten las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7° — Notificar de la presente a la Síndico del Concurso Preventivo del Sr. Victor Julio Mozsel, Sra. María del Carmen Severino con domicilio en calle Montevideo N° 666, 1° Piso, Oficina 108 - Capital Federal.

ARTICULO 8° — Notifíquese al responsable por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la REGION PARANA para conocimiento y demás efectos. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio Región Paraná.

e. 15/8 N° 195.799 v. 22/8/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

Paraná, 4/8/97

Visto las presentes actuaciones relativas a la Sra. Rosa Regina Piaskowski de MOSZEL, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la CUIT 23-05765018-4.

Que División Determinaciones de Oficio —Región Paraná— de acuerdo a los artículos 24, 72 y 73 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado según resolución dictada en fecha 11/12/96, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/12/96 —art. 4° de la R. G. 2210— por su responsabilidad personal y solidaria con respecto a las obligaciones tributarias de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en calle Artigas S/N°, La Paz, provincia de Entre Ríos con C.U.I.T. N° 30-55575304-3, por el impuesto sobre los Activos del período fiscal 1994.

Que habiéndose cumplido el plazo legal, la interesada no ha presentado descargo en defensa de sus derechos y,

CONSIDERANDO:

Que tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo formulado por este organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que esta Administración pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. no canceló el saldo de la DD.JJ. del Impuesto sobre los Activos del período fiscal 1994 presentada el 15/03/96 que asciende a $ 191.166,30, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/03/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la ley N° 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda N° 95/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de declaración jurada por el impuesto sobre los Activos del período fiscal 1994.

Que en fecha 21/10/96 se declara la quiebra de la firma Angelo Paolo Entrerriana S.A., encontrándose la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel en concurso Preventivo desde el 8/08/95, por lo que ésta continúa con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley.

Que por lo tanto corresponde determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de aquellos que administraron o dispusieron de los fondos sociales en virtud a las funciones que desempeñaron, habiendo tenido facultades de decisión en materia tributaria o el control de la correcta administración de la sociedad, en el caso particular de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, ésta fue Vicepresidenta de la citada entidad —artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.)—.

Que el Servicio Jurídico de esta dependencia ha producido el pertinente dictamen (Art. 10 —Dto. 618/97—), el cual obra en las respectivas actuaciones, concluyendo el mismo en la procedencia del cargo formulado en el sentido anteriormente expresado.

Que atento a lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) corresponde liquidar intereses resarcitorios, calculados según las tasas fijadas al efecto y hasta la fecha de declaración del Concurso Preventivo de la rubrada, 8/8/95.

Que la no localización de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial —Art. 4° R. G. 2210—.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4°, 9°, 10°, 16° del Dto. 618/97 y 23, 24, 45 y 100 último párrafo de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y 4° de la R. G. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de MOSZEL con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 de Capital Federal, inscripta en esta Administración con la C.U.I.T. 23-05765018-4 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 191.166,31) y PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 117.949,61), en concepto de Impuesto sobre los Activos e intereses resarcitorios del período fiscal 1994, adeudados por la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S.A. con domicilio en Avenida Artigas s/n de la ciudad de La Paz, E. R., CUIT 30-55575304-3 y de la cual la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel fue Vicepresidenta.

ARTICULO 2° — Intimar a la responsable para que dentro de los quince días a partir de la fecha de notificación de la presente ingrese los montos consignados en el Artículo 1° en concepto de Impuesto sobre los Activos e intereses resarcitorios por el período 1994, salvo que opte por discutir su procedencia ante esta Administración o ante el Tribunal Fiscal de la Nación dentro de los quince (15) días de notificada la presente, de acuerdo a lo normado en el art. 78 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), debiendo cumplimentar en este último caso la comunicación dispuesta en el artículo 148 de la Ley citada.

ARTICULO 3° — Hacerle saber que los intereses fueron calculados hasta el 8/8/95, fecha a partir de la cual la responsable se encuentra en Concurso Preventivo.

ARTICULO 4° — Comunicarle que los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo la forma, fecha y lugar de pago a la REGION PARANA —Agencia Sede—, con conocimiento a la División Determinaciones de Oficio, sitas en Avda. Ramírez 2093/97, Planta Baja y 4° piso respectivamente— utilizando a tal fin el F. 8194, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal —art. 92 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 5° — Dejar expresa constancia que de acuerdo al Art. 26 L. 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) la determinación de oficio es parcial y abarca únicamente los aspectos que hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6° — Comunicarle a la responsable que la notificación por medio de edictos del inicio del procedimiento de oficio impone asimismo el emplazamiento simultáneo al responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina en la cual tramiten las actuaciones, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7° — Notificar de la presente a la Síndico del Concurso Preventivo de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Mozsel, Sra. María del Carmen Severino con domicilio en calle Montevideo N° 666, 1° Piso, Oficina 108 - Capital Federal.

ARTICULO 8° — Notifíquese por edictos a la responsable durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la REGION PARANA para conocimiento y demás efectos. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio Región Paraná.

e. 15/8 N° 195.804 v. 22/8/97